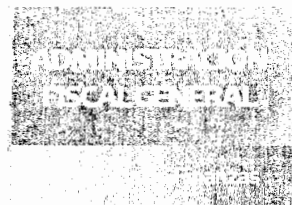


3134201050



Coahuila



"2012, año de la nutrición y la activación física"

OFICIO NÚMERO AGJ/2649/2012

**C. MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ MONARREZ**  
**CUITLAHUAC No. 177**  
**COL. AMPLIACIÓN SANTA MARIA**  
**TORREÓN, COAHUILA**

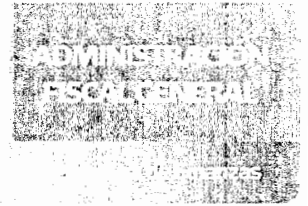
En el expediente administrativo de la contribuyente **C. MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ MONARREZ**, aparecen los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Mediante escrito presentado ante la Administración General Jurídica con fecha 17 de Enero del año en curso, la **C. MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ MONARREZ**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2004 de la unidad marca Nissan, línea Platina, modelo 2003, con número de serie 3N1JH01D53L106016, con placas de circulación EYE1643, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

**II.-** Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/0085/2012 de fecha 30 de Enero del año en curso, se solicitaron informes a la Administración Central de Asistencia Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACR/0618/2012 de fecha 28 de Marzo del año en curso, el **LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA**, Administrador Central de Recaudación, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente de la contribuyente **C. MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ MONARREZ**, con motivo del pago del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2004

**“2012, año de la nutrición y la activación física”**

de la unidad marca Nissan, línea Platina, modelo 2003, con número de serie 3N1JH01D53L106016, con placas de circulación EYE1643, se desprende que no existen diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**III.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

**IV.-** Por lo tanto, tomando en consideración que a partir de la fecha en que fue posible exigir el pago coactivo del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2004, a saber el 1º de Abril del año 2004, a la fecha de presentación de solicitud de prescripción del crédito fiscal formulada con fecha 19 de Enero el 2012, transcurrieron cinco años sin haberse realizado gestiones de cobro, por lo que se considera que se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava Fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,



“2012, año de la nutrición y la activación física”

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se declara que ha operado la prescripción de los créditos fiscales derivados del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2004 de la unidad marca Nissan, línea Platina, modelo 2003, con número de serie 3N1JH01D53L106016, con placas de circulación EYE1643, a nombre de la **C. MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ MONARREZ.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”**  
**Saltillo, Coahuila, a 14 de Junio de 2012**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Administrador Central de Recaudación.  
c.c.p. Ing. José A. García Triana.- Administrador Local de Recaudación.  
Torreón, Coahuila.  
c.c.p. Archivo. CPF. Ref. 0065.